



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Carlos Humberto Savio, DNI: N° 14.850.344 con domicilio legal en Maximio Victoria 55 -CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca y la Empresa **DEL BIANCO Y ASOC. S.A AGRIMENSURA**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Ingeniero Armando Rodolfo del Bianco DNI N° 5.411.550, con domicilio legal en Calderón de la Barca 17-Barrio Alta Córdoba CP 5000, formalizan este Convenio Marco, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA FACULTAD** y **LA EMPRESA** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, uso de instalaciones y laboratorios, como así también en actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, **LA FACULTAD** y **LA EMPRESA** designarán un/a coordinador/a para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos cualquiera de las Instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

CUARTA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto.

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes y será válido por dos (2) años, renovable automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión, no generando esto derecho indemnizatorio alguno.

SEXTA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil diez.-

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

DEL BIANCO y Asoc. S.A.
Ing. ARMANDO R. DEL BIANCO
PRESIDENTE